

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras

- 26** *ORDEN de 28 de diciembre de 2016, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se aprueba la relación de beneficiarios y el listado definitivo de solicitantes excluidos en el procedimiento de concurrencia competitiva simplificada para la obtención de las subvenciones destinadas a la ejecución de obras en edificios y viviendas en el marco de las áreas de regeneración y renovación urbanas de Manoteras, en el término municipal de Madrid, convocada para el año 2016 mediante Orden de 3 de agosto de 2016.*

Mediante Orden de 3 de agosto de 2016, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, se convocaron subvenciones destinadas a la ejecución de obras en edificios y viviendas en el marco del área de regeneración y renovación urbana de Manoteras, en el término municipal de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 23 de junio de 2016, modificadas por la Orden de 23 de septiembre de 2016, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas en el marco de las áreas de regeneración y renovación urbanas previstas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Vivienda, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016, y a propuesta de la Entidad Colaboradora-Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Madrid, a la que se refiere el artículo 10 de la citada Orden, esta Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras

HA DISPUESTO

Primero

Aprobar la relación de beneficiarios que se recogen en el Anexo I a esta Orden, con indicación del número de solicitud de la ayuda, fecha de entrada, número de expediente, dirección, número de viviendas, coste subvencionable y cuantía de la subvención a percibir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Orden de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de fecha 23 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas dentro del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. Asimismo, se relacionan en el Anexo II los solicitantes excluidos por no reunir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de junio de 2016. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la misma Orden, el listado de beneficiarios será publicado en la página web institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org

Segundo

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 23 de junio de 2016, para proceder al pago de la subvención, se deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada. Para acreditar esta circunstancia el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Primera licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación.
- Certificado de inicio de obra correspondiente a la licencia municipal anterior.
- En su caso, informe de evaluación, si no se hubiera aportado previamente al expediente.
- Certificado de final de obra firmado por técnico titulado competente y debidamente visado por el colegio profesional, cuando sea procedente y facturas de las obras realizadas.

- Resolución de archivo de la orden de ejecución municipal de obras, en el caso de que esta hubiera existido y/o licencia urbanística que ampare la actuación realizada, si no se hubiera aportado previamente al expediente.
 - Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados.
 - Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, que acredite que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de no haber obtenido ayudas para la rehabilitación edificatoria.
 - Declaración responsable de que la suma de la ayuda estatal concedida y de las recibidas de cualquier otra Administración Pública no supera el coste previsto para la actuación de la rehabilitación edificatoria.
2. Finalizada la obra antes del 31 de diciembre de 2017, el beneficiario deberá comunicar a la entidad gestora la finalización de las actuaciones en el plazo de un mes desde la finalización de la obra, acompañando la documentación a que se refiere el apartado anterior, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 23 de junio de 2016.
3. Por el órgano instructor de los expedientes de concesión de las ayudas económicas se obtendrá de la Consejería de Hacienda el Certificado que acredite la inexistencia de apremio por parte del beneficiario, según lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
4. Una vez comprobada la correcta finalización de la actuación, la Entidad Gestora emitirá el correspondiente Informe Técnico de Actuación Protegible definitivo de la actuación, procediendo a continuación al abono de la subvención en los términos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración.
5. Finalmente, la entidad colaboradora remitirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la relación de todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de pago de todas las actuaciones subvencionables.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, en el plazo de un mes, o directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose ambos desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de diciembre de 2016.—El Consejero de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, PD (Orden de 20 de julio de 2015), el Director General de Vivienda y Rehabilitación, PS (Orden de 21 de diciembre de 2016), el Coordinador de la Gestión Económico-Presupuestaria de Programas de Vivienda, Manuel Vicente Sol Izquierdo.

ANEXO I

LISTADO BENEFICIARIOS PROGRAMA FOMENTO REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA. ÁREA DE MANOTERAS, MADRID

Nº ORDEN	Nº SOLICITUD	Nº EXPTE.	CALLE	Nº VIV.	COSTE SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
1	06/171003.9/16	RRU-MAN-004/16	MOJACAR 16	10	8.900,00 €	3.115,00 €
2	06/171075.9/16	RRU-MAN-005/16	MOJACAR 12	20	57.260,00 €	20.041,00 €
3	06/171087.9/16	RRU-MAN-002/16	CRUZ LATINA 2	10	96.702,62 €	33.845,92 €
4	06/171110.9/16	RRU-MAN-001/16	RRU-MAN-001/16	10	90.724,00 €	31.753,40 €
5	06/171531.9/16	RRU-MAN-003/16	CUEVAS DEL ALMANZORA 107	10	50.401,86 €	17.640,65 €
6	06/182597.9/16	RRU-MAN-006/16	SAN PEDRO DE CARDEÑA 50	10	281.792,31 €	98.627,31 €
7	99/122226.9/16	RRU-MAN-007/16	SOMONTIN 94	10	247.432,79 €	86.601,48 €
8	06/173688.9/16	RRU-MAN-008/16	CARRION DE LOS CONDES 69	10	42.392,64 €	14.837,42 €
9	06/180086.9/16	RRU-MAN-009/16	CUEVAS DEL ALMANZORA 7	10	84.150,00 €	29.452,50 €
10	06/202118.9/16	RRU-MAN-010/16	VELEZ RUBIO 119	10	51.526,40 €	18.034,24 €
11	06/218810.9/16	RRU-MAN-011/16	BEMBIBRE 22	10	258.938,42 €	90.628,45 €
12	06/219448.9/16	RRU-MAN-012/16	SOMONTIN 29	10	264.270,58 €	92.494,70 €
13	06/222811.9/16	RRU-MAN-013/16	SOMONTIN 96	10	118.741,73 €	41.559,61 €
14	06/222989.9/16	RRU-MAN-014/16	BEMBIBRE 24	10	221.789,30 €	77.626,26 €
					1.875.022,65 €	656.257,94 €

ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITANTES NO ADMITIDOS O EXCLUIDOS

Nº SOLICITUD	FECHA ENTRADA	Nº. EXPTE.	CALLE	CÓDIGO EXCLUSIÓN
06/224475.9/16	4/11/2016	RRU-MAN-015/16	SAN PEDRO DE CARDEÑA 22	"B"

Nota: código A: Presupuesto agotado
código B: No subsanar documentación
código C: Obras no subvencionables según normativa
código D: Solicitud fuera de plazo
código E: Edificio no emplazado en ARRÚ
código F: Incumplimiento requisito 60% uso vivienda habitual
código G: Obra finalizada con anterioridad al 11 de abril de 2013
código H: Otras

(03/36/17)

